



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de Abril de 2003 y Resolución  
9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 15 de 2020

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO NIT: 811.040.275-1  
**CONTRATISTA:** MUNDOESCOL S.A.S  
**Nit:** 900,256,478  
**OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

**FECHA DE INICIO:** 28 de octubre de 2020  
**FECHA DE TERMINACION:** 30 de noviembre de 2020

**VIGENCIA:** 30 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 17 con fecha 28 de septiembre de 2020  
**COMPROMISO N°:** 17 con fecha 28 de octubre de 2020

**VALOR EN PESOS:** \$14,587,833  
**VALOR EN LETRAS:** CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

Entre los suscritos a saber JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.628.455 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como ordenador del gasto de la MARISCAL ROBLEDO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.040.275-1 facturado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ identificado(a) con CC 43535034 de Medellín Ant en representación de MUNDOESCOL S.A.S con NIT 900256478 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	6	und	BANDA CAUCHO SILICONA 500 GR	\$ 13,333	\$ 79,998
2	4	und	BITACORA PAPEL BOND 50H	\$ 9,103	\$ 36,412
3	100	und	BLOCK CARTA SIN RAYAS ZEPPELIN	\$ 2,083	\$ 208,300
4	120	und	BLOCK IRIS ZEPPELIN x 35 HOJAS	\$ 2,452	\$ 294,240
5	204	und	BOLIGRAFO TRISTAR GP110 NEGRO	\$ 420	\$ 85,680
6	120	und	BOLIGRAFO TRISTAR ROJO GP110	\$ 420	\$ 50,400
7	50	und	BOLSILLO CATALOGO OFICIO ECONOMICO X 100	\$ 9,166	\$ 458,300
8	400	und	CARPETA CELUGUIA CARTA - HORIZ./VERTICAL	\$ 208	\$ 83,200
9	400	und	CARPETA CELUGUIA OFICIO VERTICAL / HORIZ	\$ 217	\$ 86,800
10	200	und	CARTULINA BRISTOL COLOR 70 x 100.	\$ 583	\$ 116,600
11	200	und	CARTULINA PLANA COLORES 50*70	\$ 433	\$ 86,600
12	35	und	CINTA DE EMP TRANSP 1" 40 YARD - CELLUX	\$ 978	\$ 34,230
13	33	und	CINTA DE ENMASC FERRETERA 24MM X 40 YD	\$ 4,008	\$ 132,264
14	25	und	CINTA DE ENMASC FERRETERA 48MM X 40 YD	\$ 7,098	\$ 177,450
15	30	und	CINTA EMPAQUE CELLUX 712 X 100 YD	\$ 3,325	\$ 99,750
16	51	und	COLOR ECOLOGICO ARTISAN X 24	\$ 17,045	\$ 869,295
17	10	und	CONTAC TRANSPARENTE PLASTIPEGA X 20 MTS	\$ 48,500	\$ 485,000
18	12	und	CORRECTOR CINTA GIPAO	\$ 2,452	\$ 29,424
19	24	caja	CORRECTOR LAPIZ GIPAO GP705	\$ 1,035	\$ 24,840
20	70	caja	CUADERNO ARGOLLADO 105 IMAGENES (EXE)	\$ 3,833	\$ 268,310
21	20	und	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA TRITON CAJA X 50 UDS	\$ 2,282	\$ 45,640
22	300	und	LAPIZ MIRADO # 2 (EXE)	\$ 833	\$ 249,900
23	25	und	LEGAJADOR A-Z OFICIO FABRIFOLDER	\$ 4,333	\$ 108,325
24	7	und	LIBRO DE ACTAS DE 600 FOLIOS ECO	\$ 30,467	\$ 213,269
25	48	und	MARCADOR ECOLOGICO AZUL	\$ 12,042	\$ 578,016
26	120	und	MARCADOR ECOLOGICO NEGRO	\$ 12,042	\$ 1,445,040
27	48	und	MARCADOR ECOLOGICO ROJO	\$ 12,042	\$ 578,016
28	48	und	MARCADOR ECOLOGICO VERDE	\$ 12,042	\$ 578,016
29	29	und	MINAS 2MM GIPAO TARRO 2B (GP-620)	\$ 1,120	\$ 32,480
30	6	und	PAPEL KRAFT ROLLO 48"	\$ 91,036	\$ 546,216
31	50	und	PAPEL OPALINA PAQ X 20 180 GRS	\$ 3,851	\$ 192,550
32	2	und	PEGANTE SIPEGA GALON ESTUDIO-OFICINA	\$ 33,532	\$ 67,064
33	50	und	PORTAMINA GIPAO 2MM (GP-710)	\$ 1,470	\$ 73,500
34	36	und	RESALTADOR DORICOLOR	\$ 926	\$ 33,336
35	303	und	SOBRE MANILA CARTA DISPAPALES	\$ 195	\$ 59,085
36	300	und	SOBRE MANILA OFICIO DISPAPALES	\$ 240	\$ 72,000
37	14	und	TABLA DE APOYO ACRILICA	\$ 4,062	\$ 56,868
38	25	und	TACO ADHESIVO 76 X 76 DE 320 GIPAO	\$ 3,922	\$ 98,050
39	12	und	TAJALAPIZ GRANDE METALICO	\$ 3,500	\$ 42,000
40	10	und	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO AZUL	\$ 75,000	\$ 750,000
41	12	und	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO NEGRO	\$ 75,000	\$ 900,000
42	10	und	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO ROJA	\$ 75,000	\$ 750,000
43	10	und	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO VERDE	\$ 75,000	\$ 750,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ROBLEDO  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Creada mediante Resolución Municipal No. 033BIS del 22 de Abril de 2003 y Resolución  
9932 de noviembre 16 de 2006 que aprueba la Media  
NIT. 811040275-1 DANE 105001002305

44	10	und	TRANSPORTADOR EN MADERA DE 180° TABLERO	\$ 14,167	\$ 141,670
45	20	und	UNA SACAGANCHOS GIPAO	\$ 1,120	\$ 22,400
46	48	und	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO SURTIDO	\$ 8,118	\$ 389,664
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 12,480,221</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 2,107,612</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$14,587,833</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles, papelería y material lúdico pedagógico, para ser entregados a nuestros alumnos como kits escolares y poder atender todas sus necesidades académicas, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades escolares desde sus casas. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$14587833 CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 28 de octubre de 2020.

JUAN GUILLERMO ZAPATA JARAMILLO  
Rector(a)

BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ  
Contratista C.C. 43.535.034  
Representante Legal  
MUNDOESCOL S.A.S  
NIT 900,256,478